

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 608

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho, el conocimiento de la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **MARÍA CENELLY OSORIO DE ECHEVERRI** y **YENNY VIVIANA ECHEVERRY OSORIO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en favor de **YOHANY ALEXANDER ECHEVERRY OSORIO**, la cual una vez analizada reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **MARÍA CENELLY OSORIO DE ECHEVERRI** y **YENNY VIVIANA ECHEVERRY OSORIO**, quienes actúan a través de apoderado judicial, en favor de **YOHANY ALEXANDER ECHEVERRY OSORIO**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda al Procurador Judicial para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de valoración de apoyo, a través de una profesional asignada por el Centro de Servicios Judiciales, teniendo en cuenta que ninguna de las entidades mencionadas como idóneas para ello en el artículo 11 de la ley 1996 de 2019 se encuentra prestando actualmente este servicio.

El citado informe se realizará de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de los intereses de la parte interesada al **DR. WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA**.

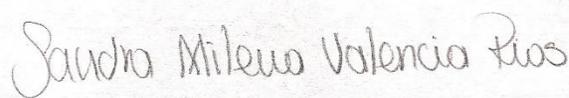
NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. En la fecha, notifico en forma personal, el contenido del auto anterior al Procurador Judicial en Asuntos de Familia, para lo de su cargo.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA